



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 32, DE 2018, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**



SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, para la ejecución del programa "Promoción Nacional 2018", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en cuanto a la cláusula décimo primera del acuerdo de voluntades en estudio, que consigna que este rige a contar de su suscripción, cumple con hacer presente que sin perjuicio que las partes hayan acordado que por razones de buen servicio, las actividades comprometidas para la ejecución del programa continuarán sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la especie, el convenio solo puede entrar en vigencia una vez que el decreto que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, y no como se señala en ese apartado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.437, de 2017).

Enseguida, es del caso anotar que la remisión que se hace en los numerales 6 y 4 de las cláusulas cuarta y décima, respectivamente, del convenio en análisis, debe entenderse efectuada a su cláusula séptima, y no como ahí se indica.

En lo meramente formal, cabe advertir que la correcta denominación de la ley N° 18.575, es "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", siendo su texto refundido, coordinado y sistematizado promulgado el año 2000, y que el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, emana del Ministerio de Hacienda, y no como se indica en los vistos del instrumento en trámite.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

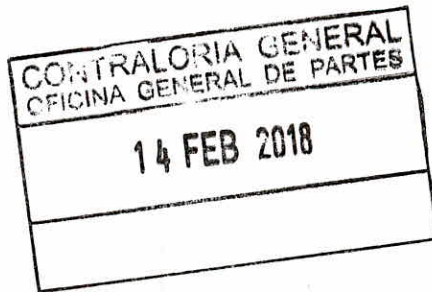
**JORGE BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE

13022018



1101633180  
División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN NACIONAL 2018".**

SANTIAGO, 13 FEB. 2018

DECRETO Nº 32

**VISTO** Lo dispuesto en la ley N° 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018 contempla en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, transferencia para el Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO Finanzas REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	2403002
PRESUPUESTO	\$ 19.13.762.000
COMPROMISO	\$ 3.845.000.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 2.50.000.000.
SALDO	\$ 1.248.662.000



5. Que, con el objeto de cumplir con la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Turismo con fecha 5 de enero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

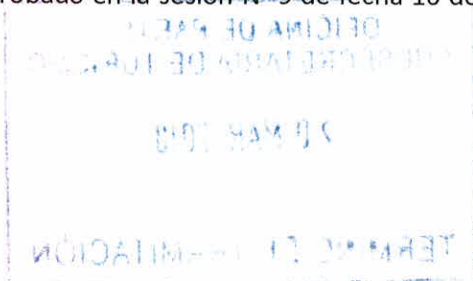
**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo "Promoción Nacional 2018", de fecha 5 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
"PROMOCIÓN NACIONAL 2018"**

En Santiago, Chile, a 05 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N°-9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing nacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos turísticos de Chile.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos)

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), estarán destinados a "promoción nacional", para ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos de Chile.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística; y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018, del componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del presente convenio es complementar los fondos destinados a la promoción turística nacional y aumentar el número y movimiento de turistas nacionales por el país con el fin de incrementar el gasto turístico y quebrar la estacionalidad de la demanda, a través de campañas y acciones promocionales dirigidas al público final en Chile. Para cumplir con el objeto del convenio, se podrán considerar actividades, tales como:

Acciones promocionales en el mercado nacional, contemplando, entre otros, las siguientes actividades:

1. Participación en una feria de turismo nacional en conjunto con el sector privado: Ferias que cuentan con la participación de empresas turísticas chilenas agrupadas por región o segmento de turismo y con la invitación a tour operadores y agencias de viajes o al público final a asistir.

2. Participación a lo menos en una feria nacional de artesanías: Ferias que cuentan con la participación de artesanos y la invitación al público final a asistir.
3. Campañas de publicidad: Campañas que promueven la oferta turística de un destino, región o segmento de turismo en canales online y/o offline.
4. Otras actividades acordadas con la Subsecretaría, y que tengan por objeto la Promoción Nacional.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta 5% de los recursos para financiar gastos en personal y bienes y servicios de consumo

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a “SERNATUR” de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS y OBLIGACIONES DE LA “SUBSECRETARÍA”.**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la “SUBSECRETARÍA” se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al “SERNATUR” para la ejecución del “Plan de Marketing Nacional” del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaria de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que “Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE “SERNATUR”:**

A su vez, el “SERNATUR” para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la “SUBSECRETARÍA” exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la “SUBSECRETARÍA” para su aprobación el programa de trabajo, incorporando plazos y presupuestos asociados.
4. Enviar formalmente a la “SUBSECRETARÍA” el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la “SUBSECRETARÍA” y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la “SUBSECRETARÍA”, de acuerdo a lo señalado en la

- cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
    - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
    - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
    - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
    - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
    - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
    - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
  8. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018 y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente, a partir de la fecha de suscripción del convenio, un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre al 31 de diciembre de 2018. En los informes se deberá rendir los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

1. Descripción de las actividades realizadas
2. Objetivos de la actividad y cumplimiento de los mismos.
3. Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de campañas realizadas, distribución de la publicidad por mercado y ciudad estratégica, mensajes comunicacionales y experiencias/ destinos promocionados, beneficiarios, entre otros).
4. Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
5. Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique.

Es importante señalar que se requiere contenido diferenciado en cada informe.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que dicha funcionaria, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/la o los/as funcionarios/as que la Subsecretaria de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

“SERNATUR”, designa como contraparte técnica del presente convenio, al Subdirector de Marketing. En caso que el Subdirector no pueda desempeñar las labores propias, será reemplazado por el funcionario Encargado Promoción Nacional, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los



informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 5 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.° 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

## ANEXO N°1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

#### I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: \_\_\_\_\_

#### II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: \_\_\_\_\_ RUT: \_\_\_\_\_

Monto en \$o US\$\*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha \_\_\_\_\_

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos \_\_\_\_\_

N° Cuenta Bancaria \_\_\_\_\_

Comprobante de ingreso \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ N° comprobante \_\_\_\_\_

Objetivo de la Transferencia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

N° de identificación del proyecto o Programa \_\_\_\_\_

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

Modificaciones N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Servicio \_\_\_\_\_

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto 

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término 

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición 

	XX	20XX
--	----	------

#### III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	0	
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	0	
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	<b>0</b>	(a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación	0	
e) Gastos de Personal	0	
f) Gastos de Inversión	0	
g) <b>Total recursos rendidos</b>	<b>0</b>	(d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	<b>0</b>	(c - g)

#### IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

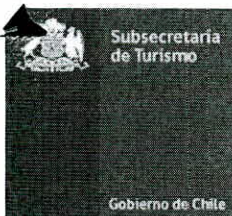
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

#### "PROMOCIÓN NACIONAL 2018"

En Santiago, Chile, a 05 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N.º 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio Avenida Providencia N.º 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N.º 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N.º 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.



✍



5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing nacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos turísticos de Chile.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos)

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), estarán destinados a "promoción nacional", para ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos de Chile.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística; y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional.

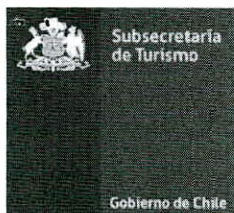
## **II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018, del componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.



JK



El objeto del presente convenio es complementar los fondos destinados a la promoción turística nacional y aumentar el número y movimiento de turistas nacionales por el país con el fin de incrementar el gasto turístico y quebrar la estacionalidad de la demanda, a través de campañas y acciones promocionales dirigidas al público final en Chile. Para cumplir con el objeto del convenio, se podrán considerar actividades, tales como:

Acciones promocionales en el mercado nacional, contemplando, entre otros, las siguientes actividades:

1. Participación en una feria de turismo nacional en conjunto con el sector privado: Ferias que cuentan con la participación de empresas turísticas chilenas agrupadas por región o segmento de turismo y con la invitación a tour operadores y agencias de viajes o al público final a asistir.
2. Participación a lo menos en una feria nacional de artesanías: Ferias que cuentan con la participación de artesanos y la invitación al público final a asistir.
3. Campañas de publicidad: Campañas que promueven la oferta turística de un destino, región o segmento de turismo en canales online y/o offline.
4. Otras actividades acordadas con la Subsecretaría, y que tengan por objeto la Promoción Nacional.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta 5% de los recursos para financiar gastos en personal y bienes y servicios de consumo

## **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Nacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.



df



5. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, el "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la "SUBSECRETARÍA" para su aprobación el programa de trabajo, incorporando plazos y presupuestos asociados.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA", de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



*Handwritten signature or mark.*





#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018 y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de tercercs, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

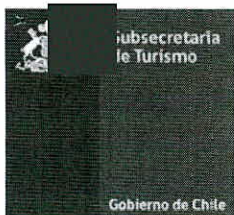
"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas



ff



dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

#### **Informes:**

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente, a partir de la fecha de suscripción del convenio, un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre al 31 de diciembre de 2018. En los informes se deberá rendir los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

1. Descripción de las actividades realizadas
2. Objetivos de la actividad y cumplimiento de los mismos.
3. Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de campañas realizadas, distribución de la publicidad por mercado y ciudad estratégica, mensajes comunicacionales y experiencias/ destinos promocionados, beneficiarios, entre otros).
4. Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
5. Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique.

Es importante señalar que se requiere contenido diferenciado en cada informe.



FK



#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

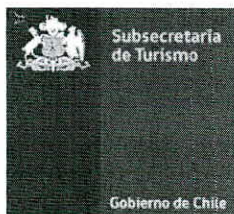
La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que dicha funcionaria, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/la o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, al Subdirector de Marketing. En caso que el Subdirector no pueda desempeñar las labores propias, será reemplazado por el funcionario Encargado Promoción Nacional, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.



Handwritten signature or mark in blue ink.



Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 5 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.





## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

## **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.º 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.





**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTEZ CRUZ**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

  
  
**MARCELA CABEZAS KELLER**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

## ANEXO 1

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos													
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>													
<table border="1" style="float: right; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="font-size: small;">DIA / MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table>		DIA / MES / AÑO	XX / XX / 20XX										
DIA / MES / AÑO													
XX / XX / 20XX													
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____													
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>													
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____													
Monto en \$ o US\$*													
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha _____													
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos _____													
N° Cuenta Bancaria _____													
Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____													
Objetivo de la Transferencia _____													
N° de identificación del proyecto o Programa _____													
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
Modificaciones: N° _____ Fecha _____ Servicio _____													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: small;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Subtítulo</th> <th>Item</th> <th>Asignación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Item Presupuestario</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>O Cuenta contable</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Subtítulo	Item	Asignación	Item Presupuestario				O Cuenta contable			
	Subtítulo	Item	Asignación										
Item Presupuestario													
O Cuenta contable													
Fecha de inicio del Programa o proyecto: <table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td>XX</td><td>XX</td><td>20XX</td></tr> <tr><td>XX</td><td>XX</td><td>20XX</td></tr> </table>		XX	XX	20XX	XX	XX	20XX						
XX	XX	20XX											
XX	XX	20XX											
Fecha de término: <table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td>XX</td><td>XX</td><td>20XX</td></tr> <tr><td>XX</td><td>XX</td><td>20XX</td></tr> </table>		XX	XX	20XX	XX	XX	20XX						
XX	XX	20XX											
XX	XX	20XX											
Periodo de rendición: <table border="1" style="font-size: small;"> <tr><td>XX</td><td>20XX</td></tr> <tr><td>XX</td><td>20XX</td></tr> </table>		XX	20XX	XX	20XX								
XX	20XX												
XX	20XX												
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>													
<b>MONTOS EN \$</b>													
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior	_____ 0												
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición	_____ 0												
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>	_____ 0 (a + b) = c												
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>													
d) Gastos de Operación	0												
e) Gastos de Personal	0												
f) Gastos de Inversión	0												
g) <b>Total recursos rendidos</b>	_____ 0 (d + e + f) = g												
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>	_____ 0 (c - g)												
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>													
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____												
RUT _____	RUT _____												
Cargo _____	Cargo _____												
Dependencia _____	Dependencia _____												
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición													

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.









## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

#### "PROMOCIÓN NACIONAL 2018"

En Santiago, Chile, a 05 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N° 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES.

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.





5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing nacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos turísticos de Chile.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos)

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), estarán destinados a "promoción nacional", para ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos de Chile.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística; y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018, del componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.





El objeto del presente convenio es complementar los fondos destinados a la promoción turística nacional y aumentar el número y movimiento de turistas nacionales por el país con el fin de incrementar el gasto turístico y quebrar la estacionalidad de la demanda, a través de campañas y acciones promocionales dirigidas al público final en Chile. Para cumplir con el objeto del convenio, se podrán considerar actividades, tales como:

Acciones promocionales en el mercado nacional, contemplando, entre otros, las siguientes actividades:

1. Participación en una feria de turismo nacional en conjunto con el sector privado: Ferias que cuentan con la participación de empresas turísticas chilenas agrupadas por región o segmento de turismo y con la invitación a tour operadores y agencias de viajes o al público final a asistir.
2. Participación a lo menos en una feria nacional de artesanías: Ferias que cuentan con la participación de artesanos y la invitación al público final a asistir.
3. Campañas de publicidad: Campañas que promueven la oferta turística de un destino, región o segmento de turismo en canales online y/o offline.
4. Otras actividades acordadas con la Subsecretaría, y que tengan por objeto la Promoción Nacional.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta 5% de los recursos para financiar gastos en personal y bienes y servicios de consumo

## **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

## **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Nacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervigilar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.



Re



5. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

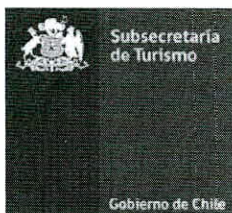
#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, el "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la "SUBSECRETARÍA" para su aprobación el programa de trabajo, incorporando plazos y presupuestos asociados.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos controladores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
7. Restituir a la "SUBSECRETARIA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
8. Las demás que le imponga este convenio.



A.



#### **CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018 y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

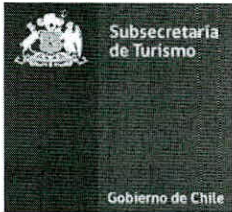
"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.

La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas



✍



dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

### **Informes:**

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente, a partir de la fecha de suscripción del convenio, un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre al 31 de diciembre de 2018. En los informes se deberá rendir los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

1. Descripción de las actividades realizadas
2. Objetivos de la actividad y cumplimiento de los mismos.
3. Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de campañas realizadas, distribución de la publicidad por mercado y ciudad estratégica, mensajes comunicacionales y experiencias/ destinos promocionados, beneficiarios, entre otros).
4. Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
5. Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique.

Es importante señalar que se requiere contenido diferenciado en cada informe.





#### **CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.**

"SERNATUR" se obliga a reembolsar a la "SUBSECRETARÍA" cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que "SERNATUR" no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la "SUBSECRETARÍA", dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La "SUBSECRETARÍA" designa a la jefa División Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que dicha funcionaria, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/la o los/as funcionarios/as que la Subsecretaría de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

"SERNATUR", designa como contraparte técnica del presente convenio, al Subdirector de Marketing. En caso que el Subdirector no pueda desempeñar las labores propias, será reemplazado por el funcionario Encargado Promoción Nacional, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el "SERNATUR" de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.





Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 5 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.







## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

## **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.º 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.





**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

Previa lectura ratifican y firman,

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

  
  
**MARCELA CABEZAS KELLER**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**



**ANEXO 1**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			DÍA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha			Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos			_____
N° Cuenta Bancaria			_____
Comprobante de ingreso			Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____ Servicio _____
	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Periodo de rendición		XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior			_____ 0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición			_____ 0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>			_____ 0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) <b>Total recursos rendidos</b>			_____ 0 (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>			_____ 0 (c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario	_____
RUT	_____	RUT	_____
Cargo	_____	Cargo	_____
Dependencia	_____	Dependencia	_____
Firma y nombre del responsable de la Rendición			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
\*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



Handwritten mark.



## MEMORÁNDUM N° 1101633180

DE : FRANCISCO MUÑOZ RUZ  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo (S)

A : ANA ISABEL VARGAS  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Convenio de Transferencia de Recursos

FECHA : 05 de febrero de 2018

---

Junto con saludar, y mediante el presente, adjunto tres ejemplares del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo "Promoción Nacional 2018", para visación por parte de la división que usted encabeza, y elaboración de decreto.

Saluda atentamente a usted,



**FRANCISCO MUÑOZ RUZ**  
Jefe de Gabinete  
Subsecretaría de Turismo (S)



Tipo Norma :Decreto 121  
Fecha Publicación :18-07-2014  
Fecha Promulgación :24-04-2014  
Organismo :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO  
Título :ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 28, DE 2008  
Tipo Versión :Única De : 18-07-2014  
Inicio Vigencia :18-07-2014  
Id Norma :1064522  
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1064522&f=2014-07-18&p=

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y DEJA SIN EFECTO DECRETO N° 28, DE 2008

Núm. 121.- Santiago, 24 de abril de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en el artículo 81 del DFL N° 29, de 16 de junio de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que por razones de buen servicio es necesario establecer el orden de subrogación del cargo de Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en caso de ausencia o impedimento de éste.
2. Que, conforme a lo establecido en la letra a) del artículo 81 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, es posible establecer, por la autoridad facultada para hacer el nombramiento, un orden de subrogación distinto respecto de los cargos de exclusiva confianza, lo que se cumple en la especie,

Decreto:

Artículo primero: Establécese a contar de esta fecha, en caso de ausencia o impedimento del Ministro de Economía, Fomento y Turismo por cualquier causa, de éste para ejercer su cargo, el siguiente orden de subrogación:

1. El Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
2. El Subsecretario de Turismo.
3. El Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Artículo segundo: Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá en forma inmediata, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Dejése sin efecto el decreto N° 28, de 15 de febrero de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Anótese, regístrese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División de Personal de la Administración del Estado  
Área Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 121, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo



N° 51.203.- Santiago, 7 de julio de 2014.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto indicado en la suma, que establece el orden de subrogación del cargo de Ministro de Economía, Fomento y Turismo y deja sin efecto el decreto N° 28, de 2008, del mismo origen, en el entendido que en la especie se ha dado aplicación a lo previsto en el artículo 25 de la ley N° 18.575, no obstante que, al igual como se expresó en aquel acto administrativo, por razones de continuidad de servicio y atendida la localidad en que ejerce sus labores el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, éste es ubicado en el tercer lugar.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe. Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor  
Ministro de Economía, Fomento y Turismo  
Presente.



**SERNATUR**

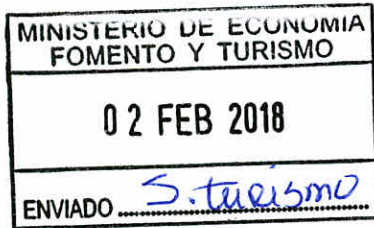
Servicio Nacional de Turismo



ORD. N° **95**

ANT.: **No hay.**

MAT.: **Convenio de Transferencia de recursos entre Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo "Promoción Nacional 2018".**



**SANTIAGO, 02 FEB 2018**

**A : JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**DE : MARCELA CABEZAS KELLER  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

Junto con saludar cordialmente, por este medio envío para su firma Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, denominado, "Promoción Nacional 2018".

Se despide cordialmente,



**MARCELA CABEZAS KELLER**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

c.c. Dirección Nacional  
Oficina de partes





## Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

### Compromiso

<b>Institución / Área Transaccional</b>	Subsecretaría de Turismo - Subsecretaría de Turismo		
<b>Título</b>	Compromete convenio de transferencia de recursos a Sernatur, "Promoción nacional 2018". Turismo		
<b>Descripción</b>	Compromete convenio de transferencia de recursos a Sernatur, "Promoción nacional 2018". Turismo		
<b>Período en Operación</b>	Febrero	<b>Ejercicio Fiscal</b>	2018
<b>Folio</b>	00067	<b>Fecha y Hora de Aprobación</b>	08 Febrero 2018 - 16:33
<b>Tipo de Transacción</b>	Creación	<b>Tipo de Presupuesto</b>	Gasto
<b>Tipo de Demanda</b>	Ley de Presupuestos	<b>Moneda Presupuestaria</b>	Nacional
<b>Identificación de Transferencia de datos</b>		<b>Etapas Compromiso</b>	Compromiso Cierto
<b>Folio Anterior</b>		<b>Origen Ajuste</b>	
<b>Requerimiento / Compromiso Presupuestario</b>	Requerimiento: 00005 - Requerimiento Gastos de Negocio Programa 01 SUBSECRETARIA DE TURISMO		

### Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
<b>2403 Desarrollo Turístico Sustentable</b>	<b>250.000.000</b>	<b>0</b>	<b>250.000.000</b>
2403002 Desarrollo Turístico Sustentable	250.000.000	0	250.000.000
<b>Total</b>	<b>250.000.000</b>	<b>0</b>	<b>250.000.000</b>



15344735-7 ccatalanv

---

Usuario Generador

15344735-7 ccatalanv

---

Usuario Aprobador



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

AJS

**CURSA CON ALCANCES EL  
DECRETO N° 32, DE 2018, DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO.**



SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo, para la ejecución del programa "Promoción Nacional 2018", por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, en cuanto a la cláusula décimo primera del acuerdo de voluntades en estudio, que consigna que este rige a contar de su suscripción, cumple con hacer presente que sin perjuicio que las partes hayan acordado que por razones de buen servicio, las actividades comprometidas para la ejecución del programa continuarán sin esperar la total tramitación del acto administrativo de la especie, el convenio solo puede entrar en vigencia una vez que el decreto que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado, y no como se señala en ese apartado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.437, de 2017).

Enseguida, es del caso anotar que la remisión que se hace en los numerales 6 y 4 de las cláusulas cuarta y décima, respectivamente, del convenio en análisis, debe entenderse efectuada a su cláusula séptima, y no como ahí se indica.

En lo meramente formal, cabe advertir que la correcta denominación de la ley N° 18.575, es "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", siendo su texto refundido, coordinado y sistematizado promulgado el año 2000, y que el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, emana del Ministerio de Hacienda, y no como se indica en los vistos del instrumento en trámite.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**JORGE BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

 **AL SEÑOR  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
PRESENTE**

13022018



1101633180  
División Jurídica



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO "PROMOCIÓN NACIONAL 2018".**

**SANTIAGO, 13 FEB. 2018**

**DECRETO Nº 32**

**VISTO** Lo dispuesto en la ley Nº 21.053, del Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2018; en la ley 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del 2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

SUBSECRETARÍA DE TURISMO	
Finanzas	
REFRENDACIÓN	
PROGRAMA	01
ITEM	2403002
PRESUPUESTO	\$ 19.13.762.000
COMPROMISO	\$ 3.84500.000
OBLIG. ACTUAL	\$ 250.000.000
SALDO	\$ 1.248.662.000

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley de presupuestos para el año 2018 contempla en la Partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, transferencia para el Desarrollo Turístico Sustentable.
2. Que, la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, ha definido el Turismo como un sector estratégico.
3. Que, la Subsecretaría en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el Plan de Desarrollo Turístico Sustentable, que fue aprobado en la sesión Nº 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.
4. Que, el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al D.L. Nº 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.



TR 16-03-18

**OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO**

**20 MAR 2018**

**TERMINO DE TRAMITACIÓN**



5. Que, con el objeto de cumplir con la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Turismo con fecha 5 de enero de 2018 suscribió un convenio de transferencia de recursos con el Servicio Nacional de Turismo, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo "Promoción Nacional 2018", de fecha 5 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
"PROMOCIÓN NACIONAL 2018"**

En Santiago, Chile, a 05 de enero de 2018 entre la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N.º 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, R.U.T. N.º 60.704.000-1, representado por su Directora Nacional **MARCELA CABEZAS KELLER**, ambos con domicilio Avenida Providencia N° 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "SERNATUR", se declara y conviene lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que, de acuerdo a la Ley N.º 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo, la Subsecretaría de Turismo es un órgano de colaboración inmediata del Ministro Presidente del Comité de Ministros del Turismo, a quien corresponde, además, la coordinación de los servicios públicos del sector, cuyas funciones incluyen entre otras elaborar y proponer al Comité los planes, programas y proyectos para el fomento, promoción y desarrollo del turismo, así como de las demás materias que requieran del estudio o resolución de aquél.
2. Que, el Servicio Nacional de Turismo de acuerdo al D.L. N° 1224, de 1975, es una persona jurídica de derecho público de carácter descentralizada, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, y cuyo objeto es investigar, planificar, fomentar, promover y coordina, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.
3. Que la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento que lidera el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, busca inyectar recursos en sectores con alto potencial de crecimiento, acelerando así la productividad de las empresas vinculadas a éstos. En este sentido, la Agenda ha definido el Turismo como un sector estratégico.
4. Que, la "SUBSECRETARÍA", en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de aumentar la actividad turística en Chile, propendiendo al quiebre estacional de la misma y con el fin de transformar nuestro país en un destino turístico sustentable, se encuentra ejecutando el "Plan de Desarrollo Turístico Sustentable" que fue aprobado en la sesión N° 9 de fecha 16 de diciembre de 2014, del Comité de Ministros del Turismo.

5. Que, dicho Plan ha comprometido recursos para financiar distintas acciones relacionadas al sector turístico, que incluyen componentes para: a) Diversificación de Experiencias; b) Incentivo al Turismo Interno con Enfoque Inclusivo; c) Desarrollo de Destinos; d) Promoción Nacional e Internacional; y e) Fortalecimiento de la Calidad y el Capital Humano.

6. Que el componente Promoción nacional e internacional contempla el desarrollo de un plan de marketing nacional 2016-2018, que busca ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos turísticos de Chile.

7. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018, Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, contempla recursos en el Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", ítem 03 "A otras entidades públicas", Asignación 002 "Desarrollo Turístico Sustentable" por \$1.913.162.000 (mil novecientos trece millones ciento sesenta y dos mil pesos)

8. Que, del total del presupuesto señalado en el punto anterior, \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos), estarán destinados a "promoción nacional", para ejecutar acciones de promoción y publicidad dirigidas a comunicar e incentivar la demanda de turismo interno por los destinos de Chile.

9. Que, debiendo la "SUBSECRETARÍA" cumplir con el Desarrollo Turístico Sustentable establecido en la Ley de Presupuestos, y siendo "SERNATUR" el organismo público con competencia técnica para la ejecución de la promoción turística; y cada uno en el cumplimiento de las funciones que le son propias vienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, que pasa a regirse por las cláusulas que se exponen, para ejecutar la Promoción Nacional.

## II. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE INDICADO LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA" y "SERNATUR" vienen en celebrar un convenio de transferencia de recursos, por el cual, la "SUBSECRETARÍA" se obliga a transferir a "SERNATUR" la cantidad de **\$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos)**, contemplados en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 de la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, con el fin de que éste ejecute parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018, del componente "Promoción Nacional e Internacional" del Plan de Desarrollo Turístico Sustentable.

El objeto del presente convenio es complementar los fondos destinados a la promoción turística nacional y aumentar el número y movimiento de turistas nacionales por el país con el fin de incrementar el gasto turístico y quebrar la estacionalidad de la demanda, a través de campañas y acciones promocionales dirigidas al público final en Chile. Para cumplir con el objeto del convenio, se podrán considerar actividades, tales como:

Acciones promocionales en el mercado nacional, contemplando, entre otros, las siguientes actividades:

1. Participación en una feria de turismo nacional en conjunto con el sector privado: Ferias que cuentan con la participación de empresas turísticas chilenas agrupadas por región o segmento de turismo y con la invitación a tour operadores y agencias de viajes o al público final a asistir.

2. Participación a lo menos en una feria nacional de artesanías: Ferias que cuentan con la participación de artesanos y la invitación al público final a asistir.
3. Campañas de publicidad: Campañas que promueven la oferta turística de un destino, región o segmento de turismo en canales online y/o offline.
4. Otras actividades acordadas con la Subsecretaría, y que tengan por objeto la Promoción Nacional.

Del monto total transferido se podrá asignar hasta 5% de los recursos para financiar gastos en personal y bienes y servicios de consumo

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Los recursos señalados en la cláusula anterior, se transferirán a "SERNATUR" de acuerdo al programa de trabajo, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que apruebe el presente convenio, previa aprobación del programa de trabajo, por parte de la contraparte técnica de la Subsecretaría.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS y OBLIGACIONES DE LA "SUBSECRETARÍA".**

Que, a fin de cumplir con el objeto señalado en la cláusula anterior la "SUBSECRETARÍA" se obliga y compromete a:

1. Aportar y transferir al "SERNATUR" para la ejecución del "Plan de Marketing Nacional" del componente Promoción Nacional e Internacional del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable, la cantidad de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos).
2. Entregar la información que fuese necesaria para ejecutar las acciones convenidas.
3. Evaluar y supervisar el estado de avance de la ejecución de las acciones.
4. Autorizar las modificaciones o adecuaciones a la ejecución de actividades contempladas en la cláusula primera, como también el plan de comunicaciones, si lo hubiere.
5. Ejercer la vocería de las acciones contempladas, a través de la Subsecretaría de Turismo o quien ésta designe.
6. Rendir cuenta de los gastos a la Contraloría General de la República, de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de esa misma institución, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas".

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE "SERNATUR":**

A su vez, el "SERNATUR" para cumplir con el objeto y las actividades convenidas, se obliga y compromete a:

1. Destinar los recursos que le transfiera la "SUBSECRETARÍA" exclusivamente en la ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera.
2. Celebrar o suscribir los contratos o convenios que fueren necesarios para ejecutar las actividades acordadas dentro de los plazos convenidos.
3. Enviar a la "SUBSECRETARÍA" para su aprobación el programa de trabajo, incorporando plazos y presupuestos asociados.
4. Enviar formalmente a la "SUBSECRETARÍA" el comprobante de ingreso de los fondos transferidos señalados en el N° 1 de la cláusula anterior.
5. Efectuar las rendiciones de cuenta a la "SUBSECRETARÍA" y a los órganos contralores de la Administración del Estado que correspondiere de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República,
6. Efectuar las rendiciones técnicas a la "SUBSECRETARÍA, de acuerdo a lo señalado en la

cláusula sexta del presente convenio.

7. Restituir a la "SUBSECRETARÍA", todo o parte los recursos que éste le hubiere transferido cuando:
  - a) No se destinaren a la ejecución de las acciones convenidas por el presente instrumento o se destinaren a un objeto distinto al convenido.
  - b) Si existieren remanentes no utilizados en la ejecución de las acciones al término de vigencia del presente convenio.
  - c) Si las acciones no se ejecutaren o se pusiere término anticipado al presente convenio por cualquier causa que fuere.
  - d) Existieren gastos no documentados contablemente, no rendidos o si estuviesen rendidos éstos presentaren observaciones que no hayan sido subsanadas en los plazos convenidos.
  - e) Si el "SERNATUR" no entregare la Rendición de Cuentas o no subsanare las observaciones planteadas en los plazos acordados.
  - f) La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez aprobada la rendición de cuentas o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.
  
8. Las demás que le imponga este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DE RECURSOS PROPIOS, PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y SECTOR PRIVADO.**

Sin perjuicio de las obligaciones que por el presente instrumento asumen las partes, "SERNATUR" podrá celebrar determinados actos, convenios y contratos, con el sector privado, ya sea con presupuesto propio y/o de terceros, con la finalidad de poder ejecutar parte del Plan de Marketing Nacional 2016-2018 y las acciones que éste involucre, cuando ello fuere necesario y de conformidad con la normativa vigente.

**CLÁUSULA SEXTA: CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS.**

Las partes acuerdan que para efectos de administrar los recursos que por el presente instrumento son aportados y transferidos por la "SUBSECRETARÍA" a "SERNATUR", éste deberá mantener una cuenta corriente bancaria u otra en la que administre fondos de terceros, separada de su presupuesto regular, la que será destinada exclusivamente al manejo de los recursos financieros transferidos en virtud de este convenio.

Asimismo, deberá llevar el registro contable de los recursos que le fueren transferidos por la "SUBSECRETARÍA" de manera separada.

**CLAÚSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS Y ENVÍO DE COMPROBANTE DE INGRESOS.**

"SERNATUR" deberá enviar a la "SUBSECRETARÍA" un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato de anexos 1 y 2, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la SUBSECRETARÍA.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. El informe deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente e incluir un detalle de las transferencias realizadas a cada proyecto.



La "SUBSECRETARÍA" revisará las rendiciones de cuenta dentro un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlas u observarlas. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de las rendiciones, éstas deberán comunicar por escrito o vía correo electrónico a "SERNATUR", dentro del mismo plazo. "SERNATUR" tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones y aclaraciones, para hacer las correcciones y aclaraciones pertinentes y entregarlas a la "SUBSECRETARÍA", la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) hábiles, contados desde su recepción, que comunicará el resultado de su revisión por escrito o vía correo electrónico.

El no presentar las rendiciones, no efectuar dentro de plazo las correcciones y aclaraciones, o no subsanar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por "LA SUBSECRETARÍA", se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del presente convenio, y en tales circunstancias, la "SUBSECRETARÍA" podrá poner término anticipado al convenio, exigiendo la restitución de los recursos observados y de los saldos no rendidos o no ejecutados.

Adicionalmente, "SERNATUR" deberá mantener a disposición de la "SUBSECRETARÍA" y de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a las rendiciones de cuentas recién mencionadas.

Por su parte, la "SUBSECRETARÍA" rendirá cuenta consolidada de los fondos transferidos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya entregado "SERNATUR".

Las rendiciones de cuentas se realizarán de acuerdo a las normas de la Resolución Nº 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas y/o la norma que la modifique o reemplace.

**Informes:**

"SERNATUR" deberá elaborar trimestralmente, a partir de la fecha de suscripción del convenio, un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y un informe final de cierre al 31 de diciembre de 2018. En los informes se deberá rendir los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

1. Descripción de las actividades realizadas
2. Objetivos de la actividad y cumplimiento de los mismos.
3. Resultados obtenidos (según indicadores propuestos tales como número de campañas realizadas, distribución de la publicidad por mercado y ciudad estratégica, mensajes comunicacionales y experiencias/ destinos promocionados, beneficiarios, entre otros).
4. Gasto ejecutado de acuerdo a presupuesto
5. Registros tales como fotografías o videos en caso que aplique.

Es importante señalar que se requiere contenido diferenciado en cada informe.

**CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

La "SUBSECRETARÍA" tendrá la obligación y la facultad de evaluar el estado de avance de la ejecución de las acciones convenidas, con el fin de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las mismas y del presente convenio, debiendo "SERNATUR", dar todas las facilidades para ello.

#### **CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE APORTES.**

“SERNATUR” se obliga a reembolsar a la “SUBSECRETARÍA” cualquier remanente de los recursos aportados y no rendidos, rendidos sin ajustarse al procedimiento previamente indicado, o bien no ejecutados a la fecha de término de las actividades, definida en la cláusula Décima primera; dentro de los 15 días corridos contados desde la aprobación del informe final de cierre, o de su rechazo, en caso que las observaciones no hubiesen sido salvadas oportunamente.

Asimismo, en el evento que “SERNATUR” no cumpla las obligaciones que se impone en este convenio dentro de los plazos indicados, deberá restituir todo o parte de los recursos aportados por la “SUBSECRETARÍA”, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el requerimiento formal de esta última en tal sentido.

#### **CLÁUSULA DECIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La “SUBSECRETARÍA” designa a la jefa División Fomento e Inversión, en calidad de Contraparte Técnica, encargada de supervisar la ejecución de este convenio. En caso que dicha funcionaria, no pueda, por cualquier causa, desempeñar dicha labor, será reemplazado por el/la o los/as funcionarios/as que la Subsecretaria de Turismo designe, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ésta ejerza, respecto de las actividades o acciones convenidas.

“SERNATUR”, designa como contraparte técnica del presente convenio, al Subdirector de Marketing. En caso que el Subdirector no pueda desempeñar las labores propias, será reemplazado por el funcionario Encargado Promoción Nacional, sin perjuicio de la coordinación que personalmente ejerza la Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución del Programa y hasta su total terminación, incluidas las rendiciones de cuenta que debe efectuar el “SERNATUR” de los recursos que por el presente convenio le fueran transferidos, con el fin de comprobar que se hayan cumplido la totalidad de compromisos y obligaciones asumidas por las partes a través de este instrumento.

Las funciones incluirán, entre otras:

1. Supervisar y controlar el desarrollo de las actividades y acciones acordadas, velando por el estricto cumplimiento del presente convenio, las obligaciones de él derivadas y de los plazos acordados.
2. Aprobar y autorizar, de común acuerdo, las adecuaciones relativas a las acciones convenidas, y resolver situaciones emergentes no consideradas emitiendo los informes respectivos, siempre que no se oponga a las disposiciones de este convenio.
3. Acordar las reuniones de trabajo o coordinación entre las partes, que fueren necesarias a fin de aclarar cualquier duda concerniente a la ejecución de este convenio y las acciones de él derivada.
4. Entregar y/o aprobar, según corresponda el o los Informes de Rendiciones de Cuentas, señalados en la Cláusula Sexta de este convenio.
5. Obtener y/o entregar las autorizaciones necesarias para la ejecución del Programa y sus acciones asociadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO, PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRÓRROGAS.**

El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia a partir del 05 de enero de 2018 y tendrá duración hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el convenio (que comprende la ejecución de las actividades; la presentación, revisión y aprobación de los

informes; y la restitución de los recursos observados, no invertidos o no rendidos, si correspondiere). Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre de 2018.

No obstante, lo precedente, los plazos establecidos en este convenio podrán prorrogarse por acuerdo de las partes, previa solicitud escrita dirigida a la otra, la que deberá ser enviada con 30 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo plazo y ser aprobada por acto administrativo de ambas partes.

El plazo de ejecución de las acciones convenidas en la cláusula primera se extenderá hasta que éstas se encuentren completamente ejecutadas, en todo caso, este plazo no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2018, sin perjuicio de las prórrogas a las que hubiere lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que atendido de que se trata de un programa de continuidad, que se viene desarrollando desde principios del año 2015 y que son actividades impostergables, por iniciar en el periodo estival, el Servicio Nacional de Turismo por razones de buen servicio, comenzará a desarrollar parte de las mismas a contar del 5 de enero de 2018, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. No obstante, no se podrá iniciar la transferencia de recursos en forma previa a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante documento suscrito por ellas y aprobado por acto administrativo totalmente tramitado de cada una de ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Todas las controversias surgidas acerca de la interpretación, modificación, ejecución o resolución del presente convenio de transferencia de recursos serán resueltas conjuntamente y de común acuerdo por la Subsecretaría de Turismo y por la Directora Nacional de Turismo, y sus resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

#### **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: EQUIDAD DE GÉNERO**

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a lo siguiente:

1. Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y más participación equitativa de mujeres y hombres en diferentes actividades.
2. Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto del Programa.
3. Observar y utilizar un lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas, en el Plan de Comunicaciones del Programa.
4. En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la "equidad de género".

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Turismo consta en Decreto Supremo Nº 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de doña **MARCELA CABEZAS KELLER**, para representar al Servicio Nacional de Turismo, consta en el D.L N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo en relación el Decreto Supremo N.º 23, de 9 de febrero de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que nombra a doña Marcela Cabezas Keller en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

**CLAÚSULA DÉCIMO SEXTA: COPIAS.**

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO, Y DOÑA MARCELA CABEZAS KELLER, DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO.

## ANEXO N°1

### TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

**I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSMIÓ LOS RECURSOS**

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

**II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS**

b) Nombre del servicio o entidad receptora:  RUT:

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Monto en \$ o US\$\*  
 Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos   
 N° Cuenta Bancaria   
 Comprobante de ingreso  Fecha  N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N°  Fecha  Servicio   
 Modificaciones N°  Fecha  Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	XX	20XX

**III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO**

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior		0
b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición		0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>		0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>		
d) Gastos de Operación		0
e) Gastos de Personal		0
f) Gastos de Inversión		0
g) <u>Total recursos rendidos</u>		0 (d + e + f) = g
h) <u>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</u>		0 (c - g)

**IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO**

Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>	Nombre del Funcionario <input style="width: 100%;" type="text"/>
RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>	RUT <input style="width: 100%;" type="text"/>
Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>	Cargo <input style="width: 100%;" type="text"/>
Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>	Dependencia <input style="width: 100%;" type="text"/>

Firma y nombre del responsable de la Rendición

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

## ANEXO N°2

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								

\* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demande este decreto y que asciende a la suma de \$250.000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos) a la partida 07, capítulo 24, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 002 del presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, correspondiente al año 2018.

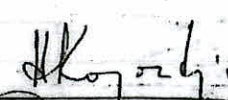
**ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**



**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
**MINISTRA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO (S)**  
 - MINISTRA SUBROGANTE - ON

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
 Saluda atentamente a Usted.,

  
**HELEN KOUYOUMDJIAN INGLÉS**  
**SUBSECRETARIA (S) DE TURISMO**

Distribución:  
 - SERNATUR  
 - Subsecretaría de Turismo  
 - División Jurídica  
 - Oficina de Partes